



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco. 21 de febrero de 2011



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR LA **M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, LA **M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ**, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y EL **LIC. JORGE ALBERTO CÁMARA NUÑEZ**, SÍNDICO DE HACIENDA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y “**EL AYUNTAMIENTO**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 21 de febrero del presente año, ambas partes celebraron un **Convenio General de Colaboración** con objeto de lograr el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Especifico de Colaboración que hoy nos ocupa, referente a la prestación de servicio social, formará parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “**UJAT**”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico



Oficial, del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de Diciembre del año 1987.

- 1.2. La C. M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, acredita su carácter de Rectora de la Universidad, conforme al nombramiento de fecha 23 de Enero de 2008 que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno, y su representación legal está contemplada en el Artículo 23, Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad.
- 1.3. Que uno de los fines de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.



- 2.2 El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II, 65, fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.
- 2.3 Que el Lic. Jesús Alí de la Torre, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 21 de Octubre de 2009, y el acta de sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2010, en la que consta la toma de protesta como Presidente Municipal de Centro, para el periodo Constitucional 2010 - 2012, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 4, 64 Fracción II, 65 Fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 7 y 26 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 2.4 Que con fecha 21 de octubre del año 2009, el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, fue electo Primer Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente y Regidores expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que cuenta con las atribuciones y competencias inherentes a su cargo, estando plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento Público de la Administración Pública Municipal.
- 2.5 Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos de apoyo y coordinación tanto académica, científica, cultural y tecnológica.
- 2.6 Que la Dirección de Administración es una dependencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; prevista en el Artículo 73, Fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con facultades según el Artículo 86, Fracciones I, II y IV del citado cuerpo normativo, para

Elit



coordinar, dirigir y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la presidencia municipal, necesarios que sean autorizados para la realización del Ayuntamiento y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad, entre otras.

- 2.7. Que mediante acuerdo publicado en el suplemento número 6094 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 31 de Enero del año 2001, el C. Presidente Municipal de Centro, Tabasco, delegó en el Director de Administración, la facultad para celebrar toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del H. Ayuntamiento, acuerdo que fue ratificado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del día 24 de Abril del año 2008, y publicado en el suplemento 6850 f, el día 30 de abril del año 2008, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- 2.8. Con fecha 01 de Enero de 2010, el C. Lic. Salvador Ramírez Irabién, fue designado Director de Administración, por el Lic. Jesús Alí de la Torre, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha.
- 2.9. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México. Código postal 86035, R.F.C.: MCE-850101-MEA.

POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las diversas instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** que se ubican en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"UJAT"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Proporcionar los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto requiera **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Vigilar que los Prestadores del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le(s) impone la Ley Reglamentaria del Art. 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo VII, artículos 52, 54, 55 Y 60 así como lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en el, así como lo contemplado en la guía de procedimientos, lineamientos y reglamento de servicio social o práctica profesional del H. Ayuntamiento de Centro.
- c) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, base del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los Prestadores del Servicio y que den seguimiento a su desempeño.
- d) A la conclusión del servicio expedir al prestador del servicio social, la constancia de cumplimiento correspondiente.
- e) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de los prestadores de Servicio Social.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.



TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Dar de alta al programa de servicio social en las fecha señaladas por la “UJAT” mediante su dirección electrónica en el período que corresponda. El programa se hace en función a la solicitud de prestadores hecha por las unidades administrativas que integran todas las áreas del Ayuntamiento que se encuentran ubicadas en diferentes puntos de la ciudad.
- b) Firmar las cartas de inicio generadas por el sistema de la “UJAT” a los posibles candidatos para la realización de servicio social en el Ayuntamiento.
- c) Firmar los reportes mensuales y finales, los cuales contienen las funciones realizadas por los prestadores del servicio social.
- d) Expedir oficio de terminación de servicio social a los alumnos que fueron aceptados en el período que corresponda.
- e) Al concluir el Servicio Social otorgará al prestador del servicio social la carta de terminación, emitida por la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTA. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes y cualquier otra comunicación relacionada con el presente Convenio, se harán por escrito y serán consideradas como debidamente formuladas en la fecha en que sean recibidas por el destinatario en las direcciones que se indican en la sección de declaración de este instrumento legal.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:



Por la “UJAT”

Nombre: Lic. Omar Bautista Campos

Cargo: Coordinador de Extensión y Servicio Social

Teléfono: 993 3 58 15 00 ext. 6183

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Nombre: Lic. Salvador Ramírez Irabién

Cargo: Director de Administración

Teléfono: 3-10-32-32

El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes de manera semestral, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Son partes contratantes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de las partes será la responsable de los derechos y obligaciones que se causen con motivo del presente convenio.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, no tendrá relación laboral ó que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la “UJAT” ó con “EL AYUNTAMIENTO”

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán en este último caso, a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 21 de febrero del año 2011.

POR LA "UJAT"

POR EL "AYUNTAMIENTO"

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Rectora

Lic. Jesús Alí de la Torre
Presidente Constitucional del Municipio
de Centro

M.P.E.S. María Isabel Zapáta Vásquez
Secretaria de Servicios Académicos

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez
Síndico de Hacienda

Lic. Salvador Ramírez Irabién
Director de Administración



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 17 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2011

FECHA 16 / Feb / 11

R E V I S A D O

ABOGADO GENERAL